

	MUNICIPIO DE MEDELLIN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA I.E. ALCALDIA DE MEDELLIN **NIT:** 811.018.049-1

CONTRATISTA: GIOVANNY VALENCIA GOMEZ
Nit: 71377450

OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTE NUEVO AÑO ESCOLAR

FECHA DE INICIO: 7 de mayo de 2021

FECHA DE TERMINACION: 7 de julio de 2021

VIGENCIA: 2 MESES

DISPONIBILIDAD N°: 3 con fecha 16 de abril de 2021

COMPROMISO N°: 5 con fecha 7 de mayo de 2021

VALOR EN PESOS: \$9,564,500

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ML

Entre los suscritos a saber ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 17.349.978 expedida en el Municipio de Villavicencio, actuando como rector ordenador del gasto de la I.E. ALCALDIA DE MEDELLIN del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.018.049-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: GIOVANNY VALENCIA GOMEZ identificado(a) con CC 71377450 de Medellín Ant en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTE NUEVO AÑO ESCOLAR

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	4	unidad	AEROSOL METALIZADO DORADO - PLATA	16,000	64,000
2	1	unidad	BOMBA R-5 PAQUETE X 50 BLANCA SEMPETEX	9,000	9,000
3	1	unidad	BOMBA R-9 PAQUETE X 50 BLANCA SEMPETEX	10,600	10,600
4	1	unidad	BOMBA R-12 PAQUETE X 50 BLANCA SEMPETEX	18,000	18,000
5	40	unidad	CARTULINA BRISTOL, PLIEGO 70 X 100 CMS	580	23,200
6	10	unidad	NAYLON CARRETA	4,000	40,000
7	3	unidad	ENREDADERA ARTIFICIAL X 2 MTR	16,000	48,000
8	4	unidad	EXTENSION DE LUZ X 7.5 MTR	15,000	60,000
9	10	unidad	CARRETA DE CINTA PAPEL, 45 YARDAS METALIZADAS	12,000	120,000
10	2	unidad	BOMBA R-40 NEGRA SEMPETEX	5,600	11,200
11	4	unidad	NUMEROS INFLABLES DORADO 32"	5,200	20,800
12	24	unidad	CARTON PAJA X PLIEGO CREMA	2,100	50,400
13	30	unidad	VELAS DE PILA LUZ CALIDA	2,800	84,000
14	300	unidad	CARTULINA OPALINA CARTA	250	75,000
15	70	unidad	CUADERNO 105-1 PASTA DURA PRIMAVERA CON DISEÑOS	7,800	546,000
16	140	unidad	LAPICERO KILOMETRICO 100 CON TAPA	500	70,000
17	140	unidad	LAPIZ MIRADO N.2 COLOMBIA	650	91,000
18	70	unidad	BORRADOR NATA 712 GRANDE	520	36,400
19	70	unidad	SACAPUNTA METALICO SENCILLO	250	17,500
20	70	unidad	RESALTADOR MAJOR ACCENT	1,800	126,000

	MUNICIPIO DE MEDELLIN	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

21	70	unidad	SACUDIDOR ROJO 35 X 35	1,100	77,000
22	70	unidad	CINTA TRANSPARENTE SIPEGA 12 X 20	400	28,000
23	70	unidad	PEGANTE EN BARRA SIPEGA 25 GRS	2,600	182,000
24	70	unidad	ENVASECPLASTICO CON SPRAY DE 120 ML	3,000	210,000
25	70	unidad	CARTUCHERA EN TELA FONDO ENTERO 1 CIERRE NY	2,200	154,000
26	70	unidad	TIJERA PUNTA ROMA PRIMAVERA	1,600	112,000
27	70	unidad	COSEDORA MINI , GIPAO	2,800	196,000
28	140	unidad	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE STABILO	2,800	392,000
29	70	unidad	TAPABOCAS BLANCO EN DESECHABLE	16,000	1,120,000
30	900	unidad	BOLSILLO CATALOGO CARTA DELGADO	95	85,500
31	200	unidad	RESMA PAPEL BOND CARTA 75 GRS REPROGRAF	10,500	2,100,000
32	5	unidad	BOCINA CON BLOTHOO T&G	35,000	175,000
33	20	unidad	CINTA ENMASCARAR CELLUX 24 X 20	2,300	46,000
34	20	unidad	CINTA ENMASCARAR CELLUX 2"	4,500	90,000
35	20	unidad	CINTA DE IMPRONTA CELLUX	1,250	25,000
36	20	unidad	CINTA EMPAQUE X 100 MTR CELLUX	4,800	96,000
37	50	unidad	CARPETA COLGANTE CAFÉ VARILLA PLASTICA	900	45,000
38	100	unidad	CARPETA PLASTICA RESORTE (LIGA) UNICOLOR PRIMAVERA	3,900	390,000
39	10	unidad	GANCHO COSEDORA ESTÁNDAR TRITON, CAJA X 5000	2,300	23,000
40	60	unidad	RESMA PAPEL BOND OFICIO 75 GRS REPROGRAF	13,000	780,000
41	10	unidad	TIJERA 7" GIPAO	3,200	32,000
42	108	unidad	MARCADOR BORRABLE BEROL	1,650	178,200
43	5	unidad	TINTA MARCADOR RECARGABLE TRAZO X 500 ML	95,000	475,000
44	2	unidad	COLBON SIPEGA X GALON PAPEL	35,000	70,000
45	12	unidad	COLBON SIPEGA X 250 GRS	2,200	26,400
46	2	unidad	ROLLO DE PAPEL KRAFF 60 CMS ANCHO X 11 KILOS	62,000	124,000
47	96	unidad	VINILO 125 CC, PARCHESITOS	1,900	182,400
48	24	unidad	VINILO 125 CC FLUORESCENTE PARCHESITOS	3,450	82,800
49	16	unidad	VINILO X KILO PARCHESITOS	10,500	168,000
50	5	unidad	BROCHA 1"	3,900	19,500
51	5	unidad	BROCHA 2"	8,000	40,000
52	12	unidad	PINCEL EN MADERA N.2 PLANO Y REDONDO	550	6,600
53	12	unidad	PINCEL EN MADERA N.4 PLANO Y REDONDO	700	8,400
54	12	unidad	PINCEL EN MADERA N.6 PLANO Y REDONDO	900	10,800
55	12	unidad	PINCEL EN MADERA N.8 PLANO Y REDONDO	1,200	14,400
56	12	unidad	PINCEL EN MADERA N.10 PLANO Y REDONDO	1,500	18,000
57	12	unidad	PINCEL EN MADERA N.12 PLANO Y REDONDO	1,700	20,400
58	60	unidad	FOMI PLIEGO 4 CARTAS, COLORES SURTIDOS	1,100	66,000
59	12	unidad	FOLDER 105-3"	14,500	174,000
					9,564,500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir materiales de útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativas y académicas en atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, que desarrolla sus actividades escolares desde sus casas y para el momento en que podamos regresar a las actividades académicas de forma presencial. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$9564500 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.



CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 2 MESES, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos los casos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 7 de mayo de 2021.


ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
Rector(a)


GIOVANNY VALENCIA GOMEZ
Contratista CC. 71377450